

UNILPA - Reglamento general de distrito

Con el objeto de que -en cada distrito de UNILPA- se agilice la toma de decisiones de los temas que son propios y específicos del mismo, se facilite esa toma de decisiones por parte de los socios interesados, se promueva la participación activa de los socios, y se administren en forma directa los recursos y gastos, el Consejo General de Unilpa, conforme prevé el artículo 31 del Estatuto, aprobó por unanimidad el presente reglamento general de funcionamiento de cada distrito, el cual se pone en vigencia, “ad-referéndum” de la próxima Asamblea.

Ante cualquier divergencia que se pueda presentar por la aplicación de este reglamento de funcionamiento con el estatuto de UNILPA, se estará a lo previsto por el Estatuto.

1) REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

- a. La representación, dirección y administración del distrito estará a cargo de un “Consejo Directivo de Distrito” con más el aditamento del distrito específico al cual se refiere. “El Consejo Directivo” estará integrado por los mismos consejeros que fueron elegidos para integrar “El Consejo General”, es decir seis consejeros titulares, en el caso de los distritos centro y norte y por cuatro consejeros titulares en el distrito sur y en cada uno de los casos dos consejeros suplentes.
- b. Los consejeros serán elegidos en reunión de socios del distrito convocada por “El Consejo Directivo” por medio fehaciente a tal fin, con un plazo de diez días de anticipación a la asamblea anual ordinaria de Unilpa. Además de los medios aceptados por usos y costumbres se considerará “medio fehaciente” el realizar dos envíos de la convocatoria por mail a la casilla de correo indicada por cada socio: uno, con diez días de anticipación y otro, con cinco días de anticipación a la reunión de socios del distrito.
- c. “El Consejo Directivo” elegirá y designará -de entre sus miembros titulares- los siguientes cargos:
 - Director General de Unilpa Distrito, con más el aditamento del distrito correspondiente. A este, le corresponde ejercer la representación de “El Consejo Directivo”.
 - Director Ejecutivo de Unilpa Distrito, con más el aditamento del distrito correspondiente. A este, le corresponde ejercer todas las funciones referidas al orden y administración de los aspectos formales y legales del distrito. Tales como las indicadas en los puntos 3 a), 3 b) y 3 c).
 - Director Administrativo de Unilpa Distrito, con más el aditamento del distrito correspondiente. A este, le corresponde ejercer las funciones administrativas del distrito. Tales como las indicadas en los puntos 3 d) a 3 k).
- d. Todos los consejeros, deben verificar el permanente cumplimiento de este reglamento y del estatuto de UNILPA.
- e. Todos los cargos de cualquier índole serán honorarios.

2) TOMA DE DECISIONES

- a. “El Consejo Directivo” tendrá autonomía para decidir sobre los temas de carácter local, es decir que se refieran exclusivamente a los socios del distrito. Las decisiones y acciones realizadas por “El Consejo Directivo”, deberán ser acordes a las definiciones y lineamientos de política gremial empresaria establecidas por el Consejo General y la Comisión Directiva de Unilpa. Lo actuado por “El Consejo

UNILPA - Reglamento general de distrito

Directivo” será informado a “La Comisión Directiva” en su reunión mensual para su tratamiento y aprobación en general, debiendo cualquier divergencia que se genere ser planteada y resuelta en el seno de la misma.

- b. Los temas que se refieran o sean de interés de todos los socios de la entidad, es decir que no son exclusivos de un distrito, se plantearán y tratarán en el seno de la Comisión Directiva de Unilpa.
- c. En los casos en que UNILPA deba designar representantes de la entidad en entidades de Segundo o tercer Grado, o ante organismos, comisiones o cuerpos en que la entidad deba ser representada, de nivel nacional o provincial, cada distrito elegirá en reunión de socios y presentará su candidato ante la Comisión Directiva de Unilpa, quien elegirá al más idóneo que la actividad o función requiera. En caso de poder designarse más de un representante se elegirá uno por distrito. Las designaciones de representantes a nivel local serán realizadas por “El Consejo Directivo”. –
- d. “El Consejo Directivo” podrá constituir las Comisiones que considere necesarias para temas específicos. Cada comisión tendrá competencia exclusiva en los temas para la cual fue creada. Se constituirán en reunión de socios del distrito comunicadas con la modalidad descripta en el punto 1 inc. b). a todos los socios del mismo.
- e. Las decisiones de todo lo atinente a los temas de La Comisión serán tomadas por los socios que integran la misma y serán informadas a “El Consejo Directivo”, para su aprobación en general. Posteriormente “El Consejo Directivo” informará a la Comisión Directiva de Unilpa.
- f. Cada comisión será dirigida y representada por un director con el cargo de “Director General de la Comisión” con más el aditamento que corresponda.

3) GESTION Y ADMINISTRACION

- a. “El Consejo Directivo” realizará un acta por cada reunión que se lleve a cabo, en libro rubricado por la autoridad de control, donde se detallaran los socios presentes, las decisiones y los fundamentos de las mismas. Serán firmadas por un consejero y dos socios presentes. La confección de las mismas estarán a cargo del Director Ejecutivo. Las mismas serán leídas al inicio de la reunión siguiente y se dejará constancia de su aprobación.
- b. “El Consejo Directivo” llevará un archivo cronológico de todas las notas recibidas y copia numerada de las notas enviadas con su acuse de recibo o comprobante de envío.
- c. Los bienes de UNILPA que se encuentren en el distrito serán mantenidos y administrados por “El Consejo Directivo” en beneficio de todos los socios de la entidad.
- d. “El Consejo Directivo” emitirá las cuotas sociales a los socios del distrito y confeccionará la factura correspondiente con el punto de venta habilitado a tal fin. Las cuotas sociales tendrán un valor único en todos los distritos, para cada categoría, el cual será establecido por la comisión directiva.
- e. “El Consejo Directivo” tendrá a su cargo la administración de los recursos que recaude por cuota social de los asociados del distrito y todo otro ingreso que reciba en forma directa con destino al mismo y deberá afrontar con los ingresos del distrito todos y cada uno de los gastos y egresos del mismo cualquiera sea el concepto por el cual se generen.
- f. Todos los ingresos del distrito se depositarán en una cuenta corriente bancaria de un banco de la ciudad sede del distrito, a nombre de UNILPA y todos los pagos se

realizaran mediante cheque de dicha cuenta corriente con la firma conjunta del Director General y del Director Administrativo. Dicha cuenta corriente no podrá poseer autorización para girar en descubierto y los cheques que se libren deben tener previamente depositados los fondos necesarios para cubrir el pago del mismo. A los consejeros firmantes de los cheques, la comisión directiva les otorgará un poder para gestiones bancarias conforme prevé el artículo 35 inciso h) del estatuto.

- g. Todas las operaciones de ingresos o egresos deberán estar respaldadas mediante el respectivo comprobante, que deberá cumplir con la legislación y normativas vigentes.
- h. Por cada ingreso se emitirá la factura o el recibo oficial correspondiente y por cada egreso se emitirá la orden de pago. Cada comprobante estará conformado y firmado por El Director Administrativo. Las órdenes de pago serán firmadas por quien cobre (con firma, aclaración y documento) que debe ser el titular de la factura o un empleado, debidamente autorizado, o un apoderado
- i. Podrá implementarse un fondo fijo, por un monto de 10 veces el valor de la cuota social categoría A, (la que a Abril de 2010 es de \$150). Con el mismo podrán pagarse en efectivo los gastos que no superen individualmente considerados por tipo de gasto hasta el importe de una cuota social categoría A. La reposición del mismo se hará cuando quede un saldo inferior al importe de dos cuotas sociales categoría A, mediante cheque, a cobrar por ventanilla y previa aprobación de la rendición de los comprobantes de gasto, órdenes de pago y resumen de cuenta del fondo fijo al Director Administrativo.
- j. Las registraciones se harán mediante un sistema informático que permita compilar la información de manera integral que facilite la confección del Balance General de la entidad. El mismo será provisto por “La Comisión Directiva” de Unilpa a cada distrito. Como mínimo mensualmente, cada distrito entregará toda la documentación correspondiente a las registraciones contables y copia en soporte magnético de las registraciones del mes a fin de que la Comisión Directiva pueda elaborar el balance mensual de saldos de la entidad y anualmente el Balance General y archivar la documentación respaldatoria en la sede de la entidad.
- k. “El Consejo Directivo” contribuirá a solventar los gastos generales de Unilpa, destinando un 10% (diez por ciento neto) de lo recaudado por cuotas sociales de cada distrito.

4) SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Comisión Revisora de Cuentas, el Secretario y el Tesorero de Unilpa en forma conjunta o separada, quedan facultados para verificar, todas las veces que consideren necesario todos los libros, documentación y registraciones de cada distrito y podrán solicitar las explicaciones que consideren necesarias en cada caso a “El Consejo Directivo”. La Comisión Revisora de Cuentas, o, el Secretario y Tesorero de la entidad de manera conjunta, deberán elevar a “La Comisión Directiva” de Unilpa un informe trimestral sobre cada distrito, acompañado por un balance de saldos del período analizado, en el que darán su opinión sobre el estado del libro de actas, de los libros y registraciones administrativas, de los comprobantes y un resumen de la situación económica y financiera del distrito.

5) NORMAS GENERALES

“El Consejo Directivo” y “Las Comisiones” se reunirán semanalmente en la sede del distrito en día y hora a determinar por sus integrantes. Se procurará que sean en día y hora fijo para facilitar la participación de los socios.

“La Comisión Directiva de Unilpa” se reunirá una vez por mes. Las reuniones se harán una vez en cada distrito.-

“El Consejo General de Unilpa”, se reunirá en el domicilio legal de la entidad una vez cada tres meses como mínimo, o podrá optarse por hacer abiertas las reuniones de comisión directiva a todos los consejeros y en caso de que deba votarse una determinada decisión lo harán los miembros que legalmente estén habilitados a tal fin.

“Las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias” se realizarán en el domicilio legal de la entidad, siguiendo el procedimiento y plazos establecidos en el estatuto.-

Comunicación: Todas las reuniones de cualquier órgano serán comunicadas a los socios, según dispone el estatuto, este reglamento y los usos y costumbres y además, con la debida anticipación por la vía de correo electrónico y se deberá acompañar en todos los casos el temario a tratar en la misma. A su vez las mismas se difundirán en la página web WWW.UNILPA.ORG.AR. Las reuniones serán abiertas y por lo tanto cualquier socio de la entidad puede participar de las mismas. -

Actas: De todas las reuniones de cualquier órgano se realizará un acta, en un libro, rubricado por la autoridad de control, el que será único para cada órgano. En el acta se detallarán los socios presentes, las decisiones y los fundamentos de las mismas. Serán firmadas por quienes indique el estatuto o reglamento general y dos socios presentes. Las mismas serán leídas al inicio de la reunión siguiente y se dejará constancia de su aprobación.-

6) ORGANIGRAMA – Esquema de autoridades (Ver hoja siguiente)

6) ORGANIGRAMA – Esquema de autoridades

